

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.184

Viernes 19 de Octubre de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1480511



REG. CADUANERA Nº 534 19.10.2018
Tramitaciones – V° B° 440-6
www.caduanera.cl Son 2 Páginas

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN PARA PLANTAS DE ALCAPARRA (CAPPARIS SPINOSA) PROCEDENTES DE ARGENTINA

(Resolución)

Núm. 3.898 exenta.- Santiago, 29 de junio de 2018.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley 3.557, de 1980, del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el decreto Nº 510, de 2016, del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); el decreto Nº 106, de 2016, que determina orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero del Ministerio de Agricultura; la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las resoluciones Nº 558, de 1999; Nº 3.080, de 2003; Nº 3.815, de 2003; Nº 133, de 2005; Nº 3.589, de 2012; y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante e indistintamente el Servicio, es la autoridad nacional encargada de proteger el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que el Servicio está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
3. Que el Servicio ha recibido solicitudes de usuarios interesados en importar al país, plantas a raíz desnuda de alcaparra (*Capparis spinosa*), artículos sin requisitos fitosanitarios establecidos para su importación desde Argentina.
4. Que, de acuerdo a lo previsto en la resolución Nº 3.815, de 2003, de este Servicio, se ha realizado el Análisis de Riesgo de Plagas para plagas cuarentenarias de plantas a raíz desnuda de alcaparra (*Capparis spinosa*) provenientes de Argentina, lo que ha permitido establecer los requisitos fitosanitarios correspondientes.

Resuelvo:

1. Establézcanse los requisitos fitosanitarios de importación para plantas de Alcaparra (*Capparis spinosa*) procedentes de Argentina, y para fines de esta resolución, se entenderá por plantas a raíz desnuda de *Capparis spinosa*, a las plantas jóvenes herbáceas con raíz, hojas y tallos, sin flores.
2. Para su ingreso al país, el envío debe venir amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial emitido por la autoridad fitosanitaria de Argentina, en el que se deberá señalar como Declaración Adicional que el material vegetal a importar procede de un programa de producción bajo Certificación Oficial o de Viveros o Centros de Repositorios de germoplasma, que se encuentra bajo el control de dicha autoridad.
3. Además el material deberá cumplir con los siguientes requisitos fitosanitarios que se verificarán en la inspección fitosanitaria en el punto de ingreso:
 - a. El envío deberá venir libres de suelo, botones florales y flores.
 - b. Los sustratos y/o materiales acompañantes destinados a amortiguar o conservar la

CVE 1480511

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen Nº511, Providencia, Santiago, Chile.

humedad deberán dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente que establece requisitos fitosanitarios para el ingreso de sustratos inertes para vegetales.

c. Los envases deberán ser de primer uso, no permitiéndose el reenvase, cerrados, resistentes a la manipulación y etiquetados o rotulados de acuerdo a normativa SAG vigente.

4. Para los Materiales Modificados Genéticamente por Biotecnología Moderna, el importador deberá declarar su condición genética y cumplir con las normativas del Servicio Agrícola y Ganadero, que establecen los requisitos para la internación e introducción al medio ambiente de estos materiales.

5. Cada partida será inspeccionada por el Servicio en el puerto de ingreso para la verificación física y documental de los requisitos fitosanitarios establecidos. Si durante la inspección se detectan plagas, se aplicarán las medidas fitosanitarias de manejo de riesgo, acordes con el riesgo identificado.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Óscar Humberto Camacho Inostroza, Director Nacional (S), Servicio Agrícola y Ganadero.

